



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., 13 ENE 2023

Radicado **11001400306620220158900**  
**PROCESO MONITORIO**

De conformidad con el artículo 420 del C.G.P., el despacho,

RESUELVE:

1. REQUERIR a la sociedad AC PART`S S.A.S., para que en el plazo de diez (10) días, contados a partir de la respectiva notificación, pague las obligaciones cobradas por GCC NEVADA COLOMBIA S.A.S. o exponga en la contestación de la demanda las razones concretas que le sirven de sustento para negar total o parcialmente la deuda reclamada así: (i) \$5'039.656 M/cte., por concepto de cuatro(4) facturas de venta Nos. 4341, 4410, 4537 y 4687, junto con los intereses de mora, liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.

2. ADVERTIR a la sociedad demandada que si no paga o no justifica su renuencia, se dictará sentencia con la consecuente condena al pago del monto reclamado, más los intereses causados y de los que se causen hasta la cancelación de la deuda.

3. NOTIFÍQUESE personalmente a la demandada conforme lo dispone el inciso 2º del artículo 421 del C. General del P., e indíquesele que cuenta con el término de diez (10) días para contestar la demanda.

4. Se reconoce a la abogada LADY DAYANA BARRETO HENAO como apoderada de la demandante.

NOTIFÍQUESE

MÓNICA VIVIANA MALDONADO SUÁREZ  
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTA D.C SECRETARÍA		
16 ENE 2023	Bogotá HORA 8 A.M.	D.C.
Por ESTADO N° 004 de la fecha fue notificado el auto anterior.		
LUZ EREDIA TORRES MERCHAN Secretaria		